

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

**PARA:** Sra. Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando  
**Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud  
Pichincha**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA  
RECOMENDACIÓN No. 3, CONTENIDA EN EL INFORME  
DNA7-0031-2018, SIGNADO CON EXPEDIENTE INTERNO C-2018-17  
EN EL CCQA HOSPITAL DEL DIA EL BATAN

En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-2885-M de 10 de marzo de 2020, suscrito por usted en calidad de COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, esta Dirección Administrativa comunica a usted lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2019-3593-M, de 27 de marzo de 2019, suscrito por la Mgs. Evelin Johana Esparza Proaño, Lcda. Jessica Tatiana Macías Villavicencio, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Pichincha, mediante el cual Dispone: *“n mi calidad de Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar dispongo se dé cumplimiento a las recomendaciones descritas en el memorando de la referencia, y se remita a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la información que justifique el cumplimiento de las mismas, acorde a lo dispuesto por el Econ. Freddy Hernán Peralta Chávez, Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General y según lo determinado en el Art. 7 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, para lo cual se solicita a los Coordinadores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud y a los Responsables de las Unidades Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud que transmitan la presente disposición a las respectivas Unidades Médicas.-*

**SOLICITUD:**

*En cumplimiento a la disposición emitida por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha, mediante Resolución IESS C.D 535, **TRASLADO** para cumplimiento obligatorio la Recomendación Nro. 2 del Expediente Interno C-2018-16 y la Recomendación Nro.3 del Expediente Interno C-2018-17.-Adicionalmente, **SOLICITO**, remitir hasta el día viernes 29 de marzo de 2019, un informe que evidencie el cumplimiento de las Recomendaciones mencionadas, señalando el estado en el que considera que se encuentran de acuerdo a la siguiente clasificación: ("A" Aplicada; "B" En proceso de aplicación; "D" No aplicable).”*

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

2.- Con Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-0844-M, de 02 de abril de 2019, dispuse lo siguiente: *“Por lo antes expuesto, en base a lo que establece la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, en su Art. 92 y el Reglamento a la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado en su Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la disposición emitida por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado; y, la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha, corro **TRASLADO** a Ustedes, y por su intermedio a sus colaboradores, para que en el marco de sus competencias y atribuciones den cumplimiento obligatorio a las Recomendación Nro. 2 del Expediente Interno C-2018-16 y la Recomendación Nro.3 del Expediente Interno C-2018-17, que a continuación se detallan;*

**3.- Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-0951-M de 11 de abril de 2019, el Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN, remite a la Sra. Lcda. Jessica Tatiana Macias Villavicencio Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Pichincha, lo siguiente: “CONCLUSIÓN**

Con lo antes expuesto, con base a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado “Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”; **el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su “Art. “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones.”;** En relación a la implementación de la *Recomendación Nro. 2 del Expediente Interno C-2018-16 y la Recomendación Nro.3 del Expediente Interno C-2018-17”;* esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas”; en relación a la implementación de la *Recomendación Nro. 2 del Expediente Interno C-2018-16 y la Recomendación Nro.3 del Expediente Interno C-2018-17”;* la Cual se encuentran A=Aplicada.

4.- Mediante Memorando Nro. **IESS-HD-EB-DA-2020-0446-M de 11 de marzo de 2020**, suscrito por el suscrito, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN, quien en base al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-2885-M de 10 de marzo de 2020, de Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando **COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, DISPONE: “REQUERIMIENTO**

*Exhorto al cabal cumplimiento y estricta observancia a la Recomendación en mención para lo cual se analizará la Normativa Legal vigente la cual se aplicará rigurosamente tanto dentro de los procesos que conforman las Gestiones Internas de esta Coordinación*

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

*Provincial; así como, los procesos de realizados en cada uno de los Establecimientos Médicos de esta jurisdicción, verificando previamente que estos puedan ser ejecutados conforme la atribuciones y responsabilidades determinadas en la Normativa Interna.*

**REQUERIMIENTO.**

*Solicito, indicar de forma concreta y concisa por cada una de las recomendaciones, las acciones realizadas para el cumplimiento de estas; así como, el estado en que se encuentra cada una, en el caso de que estén en proceso de aplicación se servirán emitir la 'matriz reporte mensual', la cual fue socializada en su momento mediante Memorandos No. IESS-CPPSSP-2020-2509-M de 03.03.2020. la presente información se hará llegar hasta 13 de marzo del 2020, con el objeto de remitir hasta el día lunes 16 de marzo del año en curso."*

**BASE LEGAL.**

**Constitución de la República del Ecuador**

Art. 211.- "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado (...)"

**Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado**

Art. 1.- "Objeto de la Ley.- (...) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."

Art. 92.- "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

**Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.**

Art. 28.- "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."

**RECOMENDACIÓN NO. 3, CONTENIDA EN EL INFORME GENERAL  
DNA7-0031-2018 EXPEDIENTE C-2018-17**

**FINANCIERO – COMPRAS PÚBLICAS- LEGAL**

**"... Al Director General**

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

*3. Previo a la suscripción de los contratos, verificará que cuente con la certificación presupuestaria, que garantice la existencia presente y futura de recursos para cumplir con las obligaciones contraídas. (...)"*

**RESPUESTA DE LAS DIFERENTES ÁREAS:**

**1.-** Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-AMS-2020-0170-M de 12 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Edgar Daniel Cevallos Pando RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES CONTESTACIÓN, quien expone: "...el área de adquisiciones de esta casa de salud APLICA dicha recomendación ya que previo a remitir su informe de viabilidad verifica la documental sustancial en los procesos evidenciando la respectiva **Certificación Presupuestaria**, misma que garantizara el gasto e inicio del proceso a efectuar bajo el método que se requiera.

**2.-** Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0454-M de 12 de marzo de 2020, la Dra. María del Carmen Chicaiza Álvarez RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA expone: “

***RESPUESTA:***

- 1. *Esta área de asesoría legal, toma conocimiento de la Recomendación No. 3, contenida en el Informe General DNA7-0031-2018 del examen especial “A los procesos preparatorio, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, fiscalización, equipamiento y mobiliario del Hospital de Los Ceibos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2018...”, signada con Expediente Interno C-2018-17.***
- 2. *Con respecto a la Recomendación Nro.3 del Expediente Interno C-2018-17, al ser responsable de la etapa contractual en los procesos de Contratación Pública, para la Elaboración de los Contratos, previamente a la suscripción del instrumento contractual, vela para que todos los procesos en los cuales toma conocimiento esta área, cuenten con la certificación presupuestaria, que garantice la existencia presente y futura de recursos para cumplir con las obligaciones contraídas; por tanto, las recomendaciones antes enunciadas, se encuentran implementadas, encontrándose en estado: “A” Aplicada....”***
- 3. *Cabe informa que, en el marco de nuestras competencias, esta área ha venido dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada recomendación, siendo la misma de estricto cumplimiento; adicionalmente se continuara aplicando para el legal y cabal cumplimiento de la misma.”***

**3.-** Mediante Memorando Nro.- IESS-HD-EB-CF-2020-0276-M de 13 de marzo del 2020, suscrito por la Mgs. Liliana Aracely Herrera Toaquiza, Responsable de Financiero, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expone: “...La recomendación se encuentra "A" APLICADA, y en constante seguimiento para su correcta aplicación y cumplimiento

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

*de acuerdo a la normativa legal vigente.*

*El Departamento Financiero, para cumplir con la normativa legal vigente y de acuerdo a nuestras atribuciones y competencias, cumple constantemente con la verificación y validación en su totalidad de los procesos que ingresan al Departamento Financiero para pago, por lo que una vez que se recibe el proceso íntegro con los respectivos documentos de soporte, se realizan todas las actividades necesarias para propender el cumplimiento de las Normas de Control Interno: 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, lo que permite que el proceso culmine la fase de Liquidación, con toda la documentación ratificada la veracidad, exactitud, integridad de la información.*

*Adicional es importante recalcar que se informo a los funcionarios que forman parte del Departamento Financiero.*

- *Se cumple con lo manifestado en el Art. 4 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° IESS-DG-DR-2018-003-RFDQ, suscrito por el Ing. David Alexander Ruales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha de suscripción de 26 de Octubre del 2018.*
- *REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere CERTIFICAR la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicarán el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.*
- *CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS: Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.  
Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”*

**4.-** Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0478-M de 16 de marzo de 2020, la Dra. María del Carmen Chicaiza Álvarez **RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA, expone: CONCLUSIÓN**

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M**
**Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su "Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."** Y al **Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su "Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones "**; En relación a la implementación de las **RECOMENDACIÓN NO. 3, CONTENIDA EN EL INFORME GENERAL DNA7-0031-2018 EXPEDIENTE C-2018-17;**

Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de la implementación de las **RECOMENDACIÓN NO. 3, CONTENIDA EN EL INFORME GENERAL DNA7-0031-2018 EXPEDIENTE C-2018-17;** y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, las cuales son de cumplimiento permanente en este centro de salud.

**Recomendaciones (A=Aplicada)."**

**ANALISIS:**

MATRIZ DE INFORMACIÓN EJECUTIVA DE LAS RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL							
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: PICHINCHA							
No	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/ DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/ DISPOSICIONES MES DE: MARZO			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
1	DNA7-0031-2018	C-2018-17	"... Al Director General 3. Previo a la suscripción de los contratos, verificará que cuente con la certificación presupuestaria, que garantice la existencia presente y futura de recursos para cumplir con las obligaciones contraídas. (...)"	x		IESS-CPPSSP-2019-3593-M, 27 /3/ 2019 IESS-HD-EB-DA-2019-0844-M, 02 /4/2019 .- IESS-CPPSSP-2020-2885-M 10 /3/ 2020 IESS-HD-EB-DA-2020-0446-M 11 /3/ 2020	

- Así también, se indica que el estado de las Recomendaciones anteriormente expuesta es:

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M

Quito, D.M., 19 de marzo de 2020

**Recomendaciones (A=Aplicada).**

## CONCLUSIÓN

Con lo antes expuesto, en base a la **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su “**Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.**” **Y al Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado** en su “**Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones**”; En relación a la implementación de las **RECOMENDACIÓN NO. 3, CONTENIDA EN EL INFORME GENERAL DNA7-0031-2018 EXPEDIENTE C-2018-17;**

Esta Dirección Administrativa pone en conocimiento de su Autoridad, las acciones realizadas, en relación a la implementación de las **RECOMENDACIÓN NO. 3, CONTENIDA EN EL INFORME GENERAL DNA7-0031-2018 EXPEDIENTE C-2018-17,** las cuales se encuentran en estado **Recomendaciones (A=Aplicada).**

Se adjunta los soportes correspondientes en forma digital.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO - HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN**

Referencias:

- IESS-CPPSSP-2020-2885-M

Anexos:

- 6446m.pdf  
- informe\_area\_legal0788060001584381793.pdf  
- recomendación\_no\_3\_09776620015840442320127331001584381794.pdf  
- documentación\_y\_evidencia0479500001584381794.pdf  
- copia\_de\_copia\_de\_matriz\_reporte0781031001584381794.xls

**Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0515-M**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2020**

- memo02760130130001584135371\_pdf\_financiero0068884001584381795.pdf

Copia:

Sra. Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez  
**Responsable de Asesoría Jurídica**

mc